

Previo a iniciar la audiencia se requiere a las partes para que presten su colaboración, esto es, se tenga el respeto por cada uno de los intervinientes, a cada uno de los cuales se les dará la palabra iniciando con el demandante, luego el demandado, posterior el Ministerio Público, se solicita guarden silencio mientras los demás intervienen. De igual modo se les pone de presente que ante cualquier incumplimiento de esta solicitud serán silenciados en sus micrófonos por el moderador y si persisten las intervenciones fuera de lugar pueden ser expulsados de la audiencia.

Una vez listas las partes vamos a dar por iniciada la audiencia virtual y solicito al MODERADOR EMPEZAR A GRABAR AHORA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA No. 0043

EXPEDIENTE: 110013343066 2021-00333 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA SILVIA CRUZ ROZO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: AUDIENCIA DE PRUEBAS

Juez: MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

En Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 9:15 am, el suscrito Juez Sesenta y Seis Administrativo Oral de Bogotá, D.C. da inicio a la AUDIENCIA DE PRUEBAS en el medio de control de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Sea lo primero señalar que conforme al artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 estableció que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por consiguiente, esta diligencia es legal y procedente.

Se procede a la presentación de las personas que intervendrán en esta audiencia.

Se procede a la presentación de las personas que intervendrán en esta audiencia.

APODERADO PARTE ACTORA:

Nombre: Cesar Augusto Torres Espinel
C.C. No.: 79.876.772

EXPEDIENTE: 110013343066 2021-00333 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA SILVIA CRUZ ROZO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: AUDIENCIA DE PRUEBAS

T.P.: 183.621 del C. S. de la J.
Correo electrónico: torrese.cesar@gmail.com
Celular: 3124021330

APODERADA DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Nombre: Jenny Fernanda Cáceres Villabona
C.C. No.: 1.098.606.905
T.P.: 176.198 del C. S. de la J.
Correo electrónico: asesorias.fernandacaceres@hotmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co
Celular: 3204875815

Se reconoce personería a la doctora Jenny Fernanda Cáceres Villabona como apoderada sustituta de la abogada Andrea Patricia Ramírez Pineda, conforme audio y video.

MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADORA 86 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA

Nombre: Lizeth Milena Figueredo Blanco
C.C. No.: 52.196.873
T.P.: 98.476
Correo electrónico: lfigueredo@procuraduria.gov.co
Celular: : 3203930150

1. APLAZAMIENTO:

No se encuentra en el expediente ninguna solicitud de aplazamiento presentada por las partes o intervinientes en el proceso de la referencia, ni estima el juez ponente disponer el aplazamiento de esta diligencia.

2. OBJETO DE ESTA AUDIENCIA:

El Juez indica que en esta audiencia corresponde practicar las pruebas decretadas en la audiencia inicial, relativas a los testimonios de la Subteniente Aleida del Pilar González Quiroz, el Patrullero Jorge Eliecer Suárez Orduz, el Patrullero Harold Smith Rincón Cuervo y el señor Gabriel Ruiz Moreno.

No obstante, la demandada Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional manifestó desistir de los anteriores testimonios.

Despacho: Corre traslado de la anterior solicitud.

Parte demandante: Se opone al desistimiento, ya que los testimonios son necesarios para ratificar la entrevista, conforme audio y video.

Ministerio Público: Teniendo en cuenta que son funcionarios de la Policía, considera que es necesario su práctica, conforme audio y video.

Despacho: Quien solicitó el desistimiento, fue la parte quien los solicitó y en favor de quien fueron decretados. Recuerda que las partes les corresponde probar los supuestos de hecho y derecho, conforme audio y video. El legislador estableció el derecho de la parte de desistir de las pruebas que no se hubieran practicado, conforme audio y video.

En estas circunstancias, se **ADMITE** el desistimiento de los testimonios de la Subteniente Aleida del Pilar González Quiroz, el Patrullero Jorge Eliecer Suárez Orduz, el Patrullero Harold Smith Rincón Cuervo y el señor Gabriel Ruiz Moreno.

Demandante: Sin recursos

Demandada: Conforme.

Ministerio Público: Sin recursos.

Así las cosas, el Despacho tiene por culminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

AUTO: Téngase por terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

Esta decisión se notifica por estrados

Parte demandante: Conforme

Parte demandada Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional: Conforme

Ministerio Público: Sin objeción.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

El Juez advierte a las partes que de conformidad con el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 se prescindirá de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Así mismo, se les indica a los extremos de la *litis* que deberán presentar por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a que finalice esta audiencia y en la misma oportunidad el Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene, lo anterior de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A.

EXPEDIENTE: 110013343066 2021-00333 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA SILVIA CRUZ ROZO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: AUDIENCIA DE PRUEBAS

Esta decisión se notifica por estrados.

Parte demandante: Conforme

Parte demandada Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional: Sin objeciones

Ministerio Público: Conforme

4. CONTROL DE LEGALIDAD

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. y el 132 del C.G.P., el juez en esta etapa del proceso ejerce el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes. Pregunta a las partes si observan alguna irregularidad, quienes manifestaron que no.

Parte demandante: Sin causales de nulidad

Parte demandada Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional: Sin nulidades

Ministerio Público: Sin irregularidades.

AUTO: entiéndase saneado el proceso en los términos del artículo 207 del CPACA.

Esta decisión se notifica por estrados.

Se dio por terminada siendo las 9:31 a.m.

**CESAR AUGUSTO TORRES ESPINEL
APODERADO PARTE ACTORA**

**JENNY FERNANDA CÁCERES VILLABONA
APODERADA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**

**LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO
MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADORA 86 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA**

**CARLOS ANDRÉS CARRASCO ARIZA
Secretario ad – hoc**

EXPEDIENTE: 110013343066 2021-00333 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA SILVIA CRUZ ROZO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: AUDIENCIA DE PRUEBAS


MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ